

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE LA MANCHA NORTE DE CIUDAD REAL
(PROMANCHA) REALIZADA EL 3 DE JUNIO DE 2016 EN EL AYUNTAMIENTO DE
ARENALES DE SAN GREGORIO.**

Reunidos en Arenales de San Gregorio el 3 de junio de 2016 y previa convocatoria del Presidente de Promancha, contando con quórum suficiente en segunda convocatoria, siendo las 9:00 horas del día 3 de junio de 2016, con la asistencia de los siguientes presentes y representados: Aurora Mayoral Espinosa (Secretaria Promancha, representante Ayto. Arenales de San Gregorio y representante mediante cédula de representación Asociación Los Colegas); Conchi Rodríguez-Palancas (representante Ayto. de Herencia); José Juan Fernández (Presidente Promancha, representante Ayto. de Pedro Muñoz); Pascual Ortiz Casero (representante UPA); Juan Miguel del Real Sánchez-Flor (representante Unión de cooperativas agroalimentarias); Miguel Fernández Díaz (Bodegas San Isidro, con voz pero sin voto); Francisco García-Mateos Simón (representante APRODEL); Miguel Ángel Rosado Huertas (representante EATIM Cinco Casas); Hermenegildo Elvira (representante EFAS Castilla La Mancha); Gundemaro Sobrino (representante Globalcaja, con voz pero sin voto); Luis Miguel Pérez Ruiz (Gerente Promancha); M. Carmen Hernández Díaz-Hellín (Técnico Promancha).

NOTA:

Número de asistentes: 12: 8 con derecho a voto y 4 con voz pero sin derecho a voto

Número de representados mediante cédulas: 1

Número de votos válidos entre presentes y representados: 9

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Modificación Estatutos: inclusión artículo "Normas de disciplina social".

CUESTIONES PREVIAS: Cesión de la representación de la Asociación Juvenil "Los Colegas" a favor de la Secretaria de la Asociación, Aurora Mayoral Espinosa.

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

No habiendo nada que objetar, se aprueba por unanimidad el primer punto del orden del día.

SEGUNDO. Modificación Estatutos: inclusión artículo "Normas de disciplina social".

En este punto José Juan Fernández comenta la necesidad de incluir en nuestros Estatutos este artículo, que en nuestro caso corresponde al Anexo II, artículo 34 "Normas de disciplina social", puesto que es una exigencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Luis Miguel Pérez explica que la propuesta realizada está tomada de un modelo de una cooperativa y que lo más significativo es la

gradación de las faltas. A las 9:15 h entra en la reunión Gundemaro Sobrino. De este modo, el Anexo II “Normas de disciplina social”, artículo 34, quedaría de la siguiente manera:

“ Anexo II. NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL

Artículo 34.

Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Tendrán la consideración de faltas leves, graves y muy graves las tipificadas y clasificadas como tales en estos Estatutos.

Tipo de Faltas

1. Las faltas cometidas por los socios, cuya sanción es competencia de la Junta Directiva, se clasifican en muy graves, graves y leves:

1 a) Faltas muy graves:

a) Las operaciones de competencia, así como la manifiesta desconsideración a representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Asociación.

b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Asociación con sus socios, trabajadores o con terceros.

c) Violar secretos de la Asociación que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.

d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación.

e) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.

1 b) Faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años. El procedimiento, en este caso, es el establecido en el art. 12 de estos estatutos.

b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.

1 c) Faltas leves:

a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.

b) No observar, por dos veces como máximo dentro de un semestre, las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las operaciones y actividades de la Asociación.

Sanciones y prescripción

1. Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:

a) Por las faltas muy graves, suspensión al socio en sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo siguiente, multa económica o expulsión.

La sanción de suspender al socio en sus derechos, solamente puede ser aplicada cuando la falta cometida consista en que el socio esté al descubierto de sus obligaciones económicas con la Asociación. La suspensión de derechos no podrá alcanzar al derecho de información. La suspensión de derechos terminará en el momento en que el socio normalice su situación con la Asociación.

Se podrá imponer una multa entre 300 y 600 euros.

b) Por las faltas graves, suspensión al socio de sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señala en el párrafo segundo del anterior apartado a)

Se podrá imponer una multa entre 50 y 299 euros.

c) Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito.

2. Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los cuatro meses y las leves a los dos meses. Los plazos empezarán a computarse a partir de la fecha en la que se hayan cometido.

3. La prescripción se interrumpe por la incoación del procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de seis meses no se dicta y notifica la resolución.

4. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores de este artículo, cuando la sanción sea la de expulsión y la causa de ésta sea el encontrarse el socio al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su expulsión cualquiera que sea el tiempo transcurrido, salvo que el socio haya regularizado su situación.

Órgano sancionador y procedimiento

1. La facultad sancionadora es competencia de la Junta Directiva. Las referidas faltas serán sancionadas por la Junta Directiva, mediante expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado. El acuerdo de la Junta Directiva, que imponga la sanción, tiene carácter ejecutivo, excepto en el supuesto de expulsión que se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente de estos Estatutos. Contra el acuerdo por la comisión de faltas graves y muy graves, el socio podrá recurrir en el plazo de 1 mes desde la notificación del mismo ante la Asamblea General. Si la sanción que impone la Junta Directiva es por la comisión de falta leve, podrá ser recurrida, dentro del referido plazo, en vía de reposición.

Expulsión

1. En todos los supuestos en que la sanción sea la de expulsión del socio, ésta sólo podrá ser acordada por la Junta Directiva por falta muy grave.

2. Contra dicho acuerdo el socio podrá recurrir, en el plazo de quince días naturales desde la notificación del mismo, ante la Asamblea General que resolverá en la primera reunión que ésta celebre. Transcurrido dicho plazo sin haber adoptado la decisión, se entenderá estimado el

recurso. El acuerdo de expulsión sólo será ejecutivo desde que sea ratificado por el correspondiente órgano o haya transcurrido el plazo para recurrir ante el mismo. “

Se aprueba por unanimidad el segundo punto del orden del día.

No habiendo nada más que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:20 horas del 3 de Junio de 2016

En Arenales de San Gregorio a tres de junio de dos mil dieciséis

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

FDO.: Aurora Mayoral Espinosa

FDO.: José Juan Fernández Zarco.

